

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER Y ESCANER PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, Jal.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 37, 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento.



I. Que el objeto del presente consiste en la adquisición, que a cambio de una cantidad de dinero hará **“EL PROVEEDOR”** a favor de **“EL MUNICIPIO”**, de 02 (dos) plotter multifunción, con impresión, copia y escaneo, 04 (cuatro) impresoras color y 01 (un) escáner, con los requerimientos referidos tanto en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**.



J. Que en los términos del artículo 230 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Héctor Guillermo González Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental de **“EL MUNICIPIO”**, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.



K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara:



A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública 19,063 (diecinueve mil sesenta y tres), de fecha 05 (cinco) de octubre del año 1981 (mil novecientos ochenta y uno), otorgada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público Titular número 10 (diez) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**



B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER Y ESCANER PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. DE 640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

- C. Que el C. Roberto Aguirre Orozco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación IDMEX1795846183, acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 17,157 (diecisiete mil ciento cincuenta y siete), de fecha 05 (cinco) de noviembre del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 (tres), del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo.
- D. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, tanto el contenido de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- E. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la razón social: **GSI8110281W5**.
- F. De conformidad con el punto 23 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020, “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 18 (dieciocho) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).
- G. Que la adquisición de los bienes, que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “**EL MUNICIPIO**”, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma, se consideró que “**EL PROVEEDOR**” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

H. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos número 238, colonia Vallarta Pte., en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a entregar a favor de “EL MUNICIPIO”, 02 (dos) plotter multifunción, con impresión, copia y escaneo, 04 (cuatro) impresoras color y 01 (un) escáner, con los requerimientos referidos, tanto en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que, tanto las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR” forman parte integral del presente instrumento y obran en el expediente del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **\$330,077.85 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)** con el **Impuesto al Valor Agregado** incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Partida
2	Plotter multifunción impresión, copia y escaneado, memoria 1gb, calidad de impresión 2400 x 1200 dpi, inyección térmica de tinta, cartuchos cian, magenta, amarillo y negro mate, resolución de escaneo óptica hasta 600 ppp, resolución de escaneado mejorada 600 dpi, tipo se escáner cis, tamaño de escaneo mínimo 127 x 127mm máximo 914 mm x 2.77m, profundidad en bits 24bits/8 bits. Modelo de referencia HP 1830 de 36".	2	\$128,242.78	\$256,485.56
4	Impresora color tinta continua usb fotográfica, resolución 5760 x 1440 dpi, velocidad de impresión 33 ppm negro/15 color.	4	\$3,773.00	\$15,092.00
5	Escáner (600x600 dpi, escáner color, escaneado dúplex usb 2.0/3.0	1	\$12,972.31	\$12,972.31
Sub-Total				\$284,549.87
IVA				\$45,527.98
TOTAL				\$330,077.85

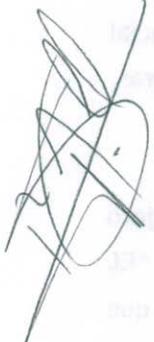
El monto total descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 2, 4 y 5**, mismas que se encuentran debidamente descritas tanto en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizará previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", la cual deberá contener los datos



establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 09 (nueve) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), los bienes deben entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra a "EL PROVEEDOR", sin que pueda trascender del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), siendo este último el plazo límite para la entrega de los bienes materia del presente instrumento.



CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.



QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".



SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" está exento de presentar Garantía de Cumplimiento, de conformidad al Punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 "Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el entendido de que el plazo de entrega de los bienes no es superior a 10 (diez) días.



SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia del presente instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida para el presente contrato, de acuerdo a lo marcado en el punto 4 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 "Adquisición



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER Y ESCANER PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS S DE CVL S DE CVL Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Innovación Gubernamental de “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “**EL PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de “**EL MUNICIPIO**”.

Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “**EL PROVEEDOR**” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes. Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “**EL MUNICIPIO**” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “**EL PROVEEDOR**” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y “**EL MUNICIPIO**” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por “EL MUNICIPIO”.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- F. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- I. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER Y ESCANER PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS S. DE CV. C. de C. 40 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados. Por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de adquisición, dado que con los trabajadores de "EL PROVEEDOR" no existe subordinación, pago de salario, y ni mucho menos una relación laboral que obligue a "EL MUNICIPIO" a tener responsabilidades por una posible responsabilidad solidaria; por lo que no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, seguridad social, o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse. Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad laboral, civil o penal, aun cuando se haya concluido con la Vigencia del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”.



DÉCIMA TERCERA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, “EL PROVEEDOR” se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de “EL MUNICIPIO” por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.



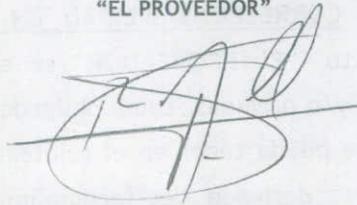
DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen tanto las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Impresoras, Plotter y Escáner para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

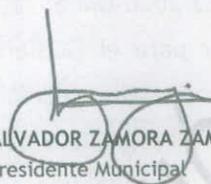
 Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 09 (nueve) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"



C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO
Administrador General Único de
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

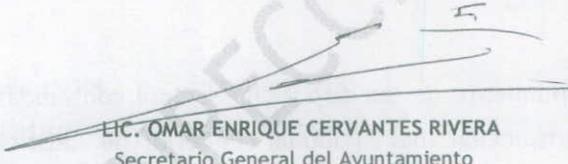
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

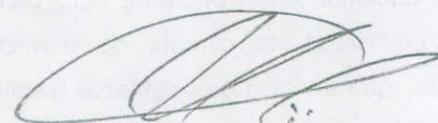


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



C. HECTOR GUILLERMO GONZÁLEZ AGUAYO
Dirección General de Innovación Gubernamental
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

 ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-814097997-E3-2020-OM-55/2020 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PLOTTER Y ESCANER PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.